

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 396.539,81 pesetas; pluses, 18.619,69 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 59.430,97; importe de contrata, 474.640,47 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,25 por 100, 8.922,15 pesetas; ídem, ídem, por dirección, 3.922,15 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 5.353,28 pesetas. Total, 497.838,04 pesetas;

Resultando que la Sección de Cajas Especiales y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad, de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don José Campo del Pozo, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 474.545,55 pesetas, lo que supone una baja del 0,02 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 497.743,13 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos de esta Caja, Sección cuarta (Cajas Especiales), capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo cuarto.

Segundo.—Que se adjudique a don José Campo del Pozo por la cantidad de 474.545,55 pesetas; y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 18.965,61 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1962.—El Director general, Angel Gonzalez.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Isla», de León.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de saneamiento de la medianería de la casa número 26 del paseo de la Reina María Cristina, edificio colindante con la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Visto el proyecto de obras de saneamiento de la medianería de la casa número 26 del paseo de la Reina María Cristina, edificio colindante con la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de Madrid, redactado por el Arquitecto don José Luis Escario Ubarri;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 229.725,51 pesetas; pluses, 16.360,29 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 34.458,82; importe de contrata 280.544,62 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 3,25 por 100, 7.466,07 pesetas; ídem ídem por dirección, 7.466,07 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 4.479,64 pesetas. Total, pesetas 299.956,40;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida

concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por «Construcciones Topesán, S. L.», que se compromete a realizarlas por la cantidad de 280.544,62 pesetas, presupuesto tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 229.956,40 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, cuya numeración es 341.614, apartado b);

Segundo.—Que se adjudique a «Construcciones Topesán, Sociedad Limitada» por la cantidad de 280.544,62 pesetas, y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 11.221,78 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1962.—El Director general, Pío García-Escudero.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se aprueba como libro de texto para las Escuelas de Comercio la obra «Curso de Economía Política», de don Ernesto Ruiz y González de Linares.

Convocado por Orden ministerial de 8 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 29) un concurso para libros de texto que pueden ser utilizados en los Grados Pericial y Profesional de la carrera de Comercio, del vigente plan de estudios aprobado por Decreto de 16 de marzo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril).

Esta Dirección General, visto el informe del Ponente censor y de conformidad con el dictamen de fecha 17 de los corrientes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha acordado aprobar como libro de texto para las Escuelas de Comercio, durante los cursos 1962-63 y tres sucesivos, la obra «Curso de Economía Política», de la que es autor don Ernesto Ruiz y González de Linares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1962.—El Director general, Pío García-Escudero.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se aprueba la adjudicación definitiva de las obras de construcción del Grupo Escolar «Vega Maldonado», del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz).

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 10 del pasado octubre y fiscalizado el mismo en 19 del citado mes por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Antonio Soldevilla Guzmán, referente a la subasta de las obras de construcción del Grupo Escolar «Vega Maldonado», del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), verificada en 11 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don Rafael Quintana Martínez, vecino de Barbate de Franco (Cádiz).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Rafael Quintana Martínez, vecino de Barbate de Franco (Cádiz), en la cantidad líquida de 832.763,49 pesetas, que resulta una vez deducida la de 77.806,14 pesetas a que asciende la baja del 8,10 por 100, hecha en su proposición de la de 960.569,63 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo

primero, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de las obras es el de ocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1962.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial de la empresa «Compañía Andaluza de Minas, S. A.», de aplicación en sus centros de trabajo de Madrid, Granada y Almería.

Visto el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial de la empresa «Compañía Andaluza de Minas, S. A.», de aplicación en sus centros de trabajo de Madrid, Granada y Almería; y

Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical ha remitido el texto de dicho Convenio con informe favorable;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, dado su carácter interprovincial, en orden a su aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de lo acordado, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año, modificado por Orden de 24 de enero de 1959;

Considerando que el Convenio acordado se adopta por razón de su contenido y forma a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y no concurriendo causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, que se comunicará a la Organización Sindical, al propio tiempo que se disponga su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley citada de 24 de abril de 1958 y en los artículos 19 y 25 de su Reglamento, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962;

Considerando que, con arreglo al artículo 14 del Convenio la declaración de que no repercutirá en los precios, no ha lugar a la tramitación especial a que se refieren los artículos 17 y 18 del Reglamento de 22 de julio de 1958;

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación. Esta Dirección General de Ordenación del Trabajo, en uso de las facultades que le conceden las mencionadas disposiciones, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial de la empresa «Compañía Andaluza de Minas, S. A.», de aplicación en sus centros de trabajo de Madrid, Granada y Almería.

Segundo.—Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de Resolución aprobatoria, no hay recurso contra la misma en la vía administrativa.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1962.—El Director general, Jesús Posada Cacho.

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación.*—El presente Convenio Colectivo será de aplicación al personal fijo de la «Compañía Andaluza de Minas, S. A.», en sus centros de trabajo de Madrid, Granada y Almería.

Art. 2.º *Duración.*—El Convenio tendrá vigencia durante dos años consecutivos, a partir del 1 de enero de 1963, fecha de su entrada en vigor.

Art. 3.º *Naturaleza y régimen de las mejoras.*—Todas las mejoras establecidas en este Convenio tienen el carácter de retribuciones voluntarias extrasalariales; son concedidas, por consiguiente, sin contraprestación, de conformidad con el artículo cuarto, número 7, del Decreto 1844, de 21 de septiembre de 1960, y no están sujetas a cotización por Seguros Sociales, Mutualismo Laboral ni incrementarán el fondo del Plus Familiar. Tampoco serán computables a efectos de retribución dominical, gratificaciones legales, días festivos, vacaciones pagadas, horas extraordinarias o cualquiera otra remuneración de cualquier tipo.

Art. 4.º *Absorción.*—Habida cuenta de la naturaleza de este Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica de todos o alguno de los conceptos retributivos, tanto salariales como extrasalariales, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente considerados, superan el nivel total del Convenio.

En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en este Convenio.

Atr. 5.º *Amortización de puestos de trabajo.*—Este Convenio afecta a todo el personal de la Compañía, que asciende en el momento actual a 836. Las mejoras se otorgan teniendo en cuenta el mayor rendimiento que se espera conseguir y para lo cual se presenta como fundamental que los puestos de trabajo que dejen vacantes los trabajadores que por cualquier causa cesen al servicio de la empresa durante la vigencia de este Convenio sean amortizadas.

Art. 6.º *Tablas de rendimientos mínimos.*—En los puestos de trabajo que por su función no puedan ligarse a un resultado o rendimiento se exigirá como módulo para la percepción del salario a tiempo la diligencia y competencia adecuadas a la naturaleza del cometido, conforme a los usos del lugar y de la profesión.

Art. 7.º *Trabajos múltiples de categoría inferior.*—Dada la particularidad de la explotación y el escaso contenido de algunas de las categorías profesionales de la Reglamentación, podrá la empresa destinar a una persona para dos o más trabajos de los señalados en la Reglamentación.

En todo caso, la empresa asegurará al personal que realice trabajos múltiples o de distinta categoría el sueldo correspondiente a la categoría superior que desempeñe.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN LABORAL

Art. 8.º *Categorías.*—Se mantienen las categorías profesionales establecidas en la vigente Reglamentación y se definen las siguientes:

Maquinista de excavadora.—Es el que maneja las excavadoras con cucharas de más de un metro cúbico de capacidad, cuidando de su conservación y limpieza, pero sin tener a su cargo la reparación de averías.

Conductor de camiones Euclid.—Es el que conduce estos camiones bajo las órdenes del encargado de la explotación, sin tener a su cargo la reparación de averías, las cuales deben comunicarse a su jefe de equipo.

Conductor Jefe de equipo.—Es el que, con el mismo cometido que el anterior, tiene además a su cargo observar la buena marcha de los vehículos y poner en conocimiento del Jefe de garaje cualquier avería o incidente que ocurra a los vehículos.

Montador de segunda.—Es el que, con los conocimientos de Oficial de primera, ejecuta también con corrección las operaciones normales de montaje de la maquinaria empleada en la explotación.

Montador de primera.—Es el que, con los conocimientos de Montador de segunda, ejecuta con perfección el montaje de la maquinaria empleada en la explotación e incluso de la maquinaria nueva que adquiera la Sociedad.

Jefe Montador.—Es el que, con los conocimientos de Montador de primera, tiene bajo sus órdenes otros Montadores y Oficiales.

Art. 9.º *Tareas.*—Se mantiene el actual régimen de trabajo a tareas para los Vagoneros, Saneadores, Escombreros, Entibadores y Barrenadores, en tanto y cuanto las condiciones de trabajo sean las mismas que ahora.

Las distintas tareas consisten en:

a) Vagoneros.—Para cada grupo de dos hombres, cargar, transportar hasta una distancia máxima de 50 metros y volcar 30 vagonetas conteniendo una tonelada de mineral. A cada uno de estos grupos se le añade un Saneador, encargado de